

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 185

48° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

28 de julio de 2005

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2005/C 185/01	Tipo de cambio del euro	1
2005/C 185/02	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾	2
2005/C 185/03	Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾	7
2005/C 185/04	Notificación previa de una operación de concentración (Caso n° COMP/M.3866 — Sun/StorageTek) ⁽¹⁾	12
2005/C 185/05	Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a la formación ⁽¹⁾	13
	ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	
	Comité Mixto del EEE	
2005/C 185/06	Decisiones del Comité Mixto del EEE respecto de las cuales se han cumplido los preceptos constitucionales prescritos en virtud del artículo 103 del Acuerdo EEE	27
	Órgano de Vigilancia de la AELC	
2005/C 185/07	Ayuda estatal — Noruega — Comunicación del Órgano de Vigilancia de la AELC a los Estados de la AELC, Estados miembros de la UE y otras partes interesadas — Ayuda estatal 56136 (antes 48001) — Prórroga propuesta del Acuerdo Hurtigruten	33

ES

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

27 de julio de 2005

(2005/C 185/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1990	SIT	tólar esloveno	239,52
JPY	yen japonés	134,92	SKK	corona eslovaca	39,130
DKK	corona danesa	7,4616	TRY	lira turca	1,6100
GBP	libra esterlina	0,69030	AUD	dólar australiano	1,5889
SEK	corona sueca	9,4385	CAD	dólar canadiense	1,4846
CHF	franco suizo	1,5618	HKD	dólar de Hong Kong	9,3261
ISK	corona islandesa	77,51	NZD	dólar neozelandés	1,7672
NOK	corona noruega	7,9035	SGD	dólar de Singapur	2,0005
BGN	lev búlgaro	1,9555	KRW	won de Corea del Sur	1 234,37
CYP	libra chipriota	0,5739	ZAR	rand sudafricano	8,0132
CZK	corona checa	30,242	CNY	yuan renminbi	9,7272
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,3030
HUF	forint húngaro	245,27	IDR	rupia indonesia	11 787,37
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,498
LVL	lats letón	0,6963	PHP	peso filipino	67,294
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	34,4510
PLN	zloty polaco	4,1053	THB	baht tailandés	49,990
RON	leu rumano	3,5215			

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2005/C 185/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda número: XS 4/03

Estado miembro: Italia

Región: Toscana

Denominación del régimen de ayudas: Ayudas a las inversiones productivas de las pequeñas y medianas empresas del sector de la moda.

Fundamento jurídico:

- Delibera Giunta regionale n. 1206 del 4 novembre 2002 «Risoluzione del Consiglio regionale n. 18/2002. Approvazione dello schema per la definizione del progetto pilota integrato per il sistema moda».
- Decisión Giunta regionale n. 13 dell'11 luglio 2001 «Direttive per l'attuazione dei regimi di aiuto».
- Decreto Giunta regionale n. 6818 del 21 novembre 2002 Bando per l'accesso al regime di aiuto Misura 1.1 «Aiuti agli investimenti produttivi e ambientali delle PMI» del PRSE 2001.
- Decreto Giunta regionale n. 6876 del 3 dicembre 2002 Bando per l'accesso al regime di aiuto Misura 1.2 «Aiuti agli investimenti di imprese artigiane» del PRSE 2001-2005.

Gasto anual previsto en el régimen: 25 000 000 de euros

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad de ayuda concedida a una empresa no podrá superar el 15 % equivalente subvención bruto (ESB) para las pequeñas empresas y el 7,5 % equivalente subvención bruto (ESB) para las medianas empresas del gasto total de inversión. En caso de que las zonas afectadas por el programa estén incluidas en la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado, el porcentaje de ayuda será del 18 % ESB para las pequeñas empresas y del 14 % ESB para las medianas empresas.

Fecha de ejecución: Enero de 2003. Fecha de recepción de la ficha por parte de la Comisión.

Duración del régimen: Años 2003-2005

Objetivo de la ayuda: Facilitar el acceso al crédito y concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas del sector de la moda que realicen inversiones en bienes materiales e inmateriales.

Sectores económicos afectados: Actividad económica identificada como predominante en los siguientes códigos ISTAT 1991:

— DB — Industria textil y del vestido.

— DC — Industria del curtido y la fabricación de productos de cuero, piel y similares.

— DN 36.2 — Joyería y orfebrería.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Región Toscana
Via de Novoli, 26
I-50127 Florencia

Ayuda número: XS 38/03

Estado miembro: Italia

Región: Región Autónoma Friul-Venecia Giulia

Denominación del régimen de ayudas: Programa regional de Acciones Innovadores FESR FreNeSys — Acción 2 «e-Cooperativas business» — Unidad de intervención 2.6 «Apoyo a proyectos demostrativos»

Fundamento jurídico: Delibera Giunta regionale n. 4236 del 6.12.2002

Gasto anual previsto en el régimen: 700 000,00 euros

Intensidad máxima de la ayuda:

A. *La intensidad bruta de la ayuda a las inversiones en bienes de equipo no superará:*

— el 15 % para las pequeñas empresas;

— el 7,5 % para las medianas empresas.

Para las empresas que tengan su sede y/o estén establecidas en las zonas contempladas en la letra c) del párrafo 3 del artículo 87 del Tratado CE, tal como se definen en la Decisión C(2000) N. 2752 def. corrigendum del 20.9.2000, la intensidad de la ayuda no superará el 8 % ESN + 10 % ESB, para las pequeñas empresas, y el 8 % ESN + 6 % ESB para las medianas empresas.

B. *La intensidad bruta de la ayuda para servicios reales prestados por consultores externos no superará*

— el 50 % para las PYME.

Fecha de ejecución: el 19 de febrero de 2003

Duración del régimen: Hasta el 30 de junio de 2004

Objetivo de la ayuda: Apoyar la competitividad de las empresas regionales mediante la creación o desarrollo de redes telemáticas para la promoción del e-business. Los proyectos, realizados por agrupaciones entre empresas y otros Entes, serán divulgados como ejemplos de buenas prácticas.

Sectores económicos afectados:

- a) Empresas industriales o artesanales, que desarrollen actividades de extracción, transformación o producción de bienes y construcciones;
- b) empresas que desarrollen actividades de servicios reales, entre ellas, especialmente, las que pueden incidir de manera positiva en el desarrollo de todas las actividades productivas mencionadas;
- c) empresas que desarrollen actividades turísticas y de comercio al por menor y al por mayor.

La ayuda no afecta a aquellos sectores para los que está excluida la aplicación del Reglamento (CE) n° 70/2001, ni al sector de los transportes. Se aplicarán las limitaciones sectoriales previstas en los Reglamentos o Directivas comunitarios específicos.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Autonoma Friuli-Venezia Giulia
Direzioe regionale degli Affari europei
Via Trento, 2
I-34132 Trieste
Correo electrónico: Affari.europpei@regione.fvg.it; s.promo@regione.fvg.it

Otros datos: La intervención se efectúa en colaboración con las cuatro Cámaras de Comercio, Industria, Agricultura y Artesanía regional (Goricia, Udine, Pordenone, Trieste), responsables de los procedimientos administrativos.

Ayuda número: XS 106/03

Estado miembro: Reino Unido

Región: País de Gales Occidental y Los Valles

Denominación del régimen de ayudas: Iniciativa estratégica del Consejo del Condado de Carmarthenshire en favor de los pueblos y ciudades, que incluye una subvención de conversión rural.

Fundamento jurídico: Local Government Act 2000, Part 2 (Promotion of wellbeing, subsection 4)

Gasto anual previsto en el régimen:

2003/04: 415 000 GBP

2004/05: 715 000 GBP

Total: 1,13 millones GBP

Intensidad máxima de la ayuda: 50 % de los costes de la inversión material e inmaterial (región ex artículo 87 (3) (a): 35 % + 15 % para las PYME). En algunos casos, la ayuda a la inversión se calculará sobre la base de la creación de empleo. Ninguna PYME recibirá más de 20 000 GBP por puesto de trabajo creado.

Hasta el 50 % de los costes de consultoría.

Fecha de ejecución: 1.10.2003

Duración del régimen: Hasta marzo de 2005

Objetivo de la ayuda: Contribuir a la financiación de la inversión material e inmaterial de las PYME y prestarles ayuda blanda (consultoría). Se invertirá en locales allí donde sea necesario intervenir para garantizar que las empresas disponen de los locales apropiados para el crecimiento de su negocio. La ayuda a la inversión fomentará el crecimiento y el desarrollo del condado y estimulará la regeneración económica tanto de los centros urbanos como rurales, apoyando los costes de las inversiones en terrenos, edificios y en el equipamiento necesarios para la creación o la ampliación de una empresa.

Las ayudas para gastos de consultoría estarán en general limitadas al 10 % de los costes. Tales ayudas incluyen un pago único para apoyar el diseño y la supervisión de los proyectos, pero no cubrirán los gastos habituales de funcionamiento de la empresa, tales como servicios regulares en materia de asesoramiento fiscal, jurídico o de publicidad.

Sectores económicos afectados: Todos los sectores industriales admisibles, sin perjuicio de las normas especiales referentes a las ayudas estatales en determinados sectores — apartado 2 del artículo 1 de los Reglamentos de exención por categorías de las PYME

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Sarah L Veck
Head of Economic Development
Economic Development Division
Carmarthenshire County Council
Business Resource Centre
Parc Amanwy
New Road
Ammanford
Carmarthenshire
SA18 3 EP

Ayuda número: XS 135/03

Estado miembro: Italia

Región: Lombardía

Denominación del régimen de ayudas: Contribuciones a favor de las empresas de Brescia del sector del transporte para la realización de sistemas de calidad empresarial «Vision 2000» en 2003/2004.

Fundamento jurídico: Art. 12 L. 7 agosto 1990, n. 241.

Deliberazioni camerali n. 240 del 10.12.2002 e n. 185 del 29.9.2003.

Determinazione dirigenziale n. 93/AV del 9.10.2003.

Gasto anual previsto en el régimen: 50 000 euros

Intensidad máxima de la ayuda: 50 % del gasto realizado, hasta un máximo de 2 066 € por empresa.

Fecha de ejecución: El 20.10.2003

Duración del régimen: Del 20.10.2003 al 19.10.2004

Objetivo de la ayuda: Promover la realización de sistemas de calidad empresarial en las empresas de Brescia con base en las normas «Vision 2000» para la certificación de proceso y de producto.

Sectores económicos afectados: Sector del transporte.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Camera di commercio industria artigianato e agricoltura di Brescia
Via OrzINUOVI, n. 3
I-25125 Brescia
E-mail: costantino@bs.camcom.it

Ayuda número: XS 136/03

Estado miembro: Italia

Región: Cerdeña

Denominación del régimen de ayudas: Financiación de las redes de servicios de las empresas en los distritos industriales y en el ámbito de los sistemas de productivos locales.

Fundamento jurídico: L.R. 24.12.1998, n. 37, art. 4

Delibera di Giunta n. 21/23 del 21.7.2003

Gasto anual previsto en el régimen: 6 713 940,38 euros

Intensidad máxima de la ayuda: 35 % ESN + 15 % ESB

Fecha de ejecución: A partir del 11 de agosto de 2003

Duración del régimen: Hasta el 31.12.2003

Objetivo de la ayuda: Promover el desarrollo y la competitividad de los distritos industriales y de los sistemas productivos locales de Cerdeña mediante la mejora de las redes de los servicios a las empresas con la activación de procesos productivos, comerciales y de promoción innovadores y con interacciones productivas, tecnológicas y comerciales entre empresas que operen en el mismo distrito o sistema productivo local.

Sectores económicos afectados: Todos los sectores económicos, con exclusión de las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos contemplados en el Anexo I del Tratado.

Por lo que se refiere al sector del corcho sólo se admiten los siguientes sectores de actividad de la nomenclatura CE:

— nº 4502 (corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares, incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones);

— nº 4503 (manufacturas de corcho natural);

— nº 4504 (corcho aglomerado, incluso con aglutinante, y manufacturas de corcho aglomerado).

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Autonoma della Sardegna
Assessorato dell'Industria — Servizio Infrastrutture
Viale Trento n. 69 — I-09123 Cagliari

Otros datos: Los beneficiarios de las ayudas son consorcios y sociedades de consorcios constituidas por PYME que operan en los distritos industriales contemplados en el Decreto del Asesor de Industria 7.8.1997, nº 377 y en los sistemas productivos locales contemplados en la D.G.R. 21/38 de 2.7.2002. Los beneficiarios conservan la condición de PYME.

Ayuda número: XS 137/03

Estado miembro: Italia

Región: Región autónoma de Friul Venecia Giulia

Denominación del régimen de ayudas: Concesión a las empresas artesanales de financiación para inversiones empresariales con cargo al Fondo de rotación para las empresas artesanales.

Fundamento jurídico: Decreto del Presidente della Regione n. 0259/Pres del 25.7.2003

Gasto anual previsto en el régimen:

2003: 6 000 000 euros

2004: 1 246 000 euros

2005: 1 000 000 euros

Intensidad máxima de la ayuda: De acuerdo con los límites establecidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas a la PYME y del mapa de ayudas de finalidad regional, los porcentajes de ayuda serán los siguientes:

— 15 % en ESB para las pequeñas empresas; 7,5 % en ESB para las medianas empresas

— para las empresas de las zonas cubiertas por la excepción del artículo 87.3.c) del Tratado CE: 8 % en ESN + 10 % en ESB para las pequeñas empresas; 8 % en ESN + 6 % en ESB para las medianas empresas.

Fecha de ejecución: 26.9.2003

Duración del régimen: Hasta el 31.12.2006, prorrogable por un período transitorio de seis meses, tal como establece el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12.1.2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a favor de las pequeñas y medianas empresas.

Objetivo de la ayuda: Apoyo a las PYME artesanales de producción y de servicio a la producción mediante la concesión de financiación a un tipo de interés bonificado para inversiones empresariales en activos materiales e inmateriales.

Los destinatarios son las empresas artesanales de producción y de servicio a la producción, sus consorcios y sociedades de consorcios, incluso en forma de cooperativa, que se ajusten a la definición de pequeña o mediana empresa del anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12.1.2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a favor de las pequeñas y medianas empresas.

Sectores económicos afectados: Todos los sectores, con exclusión de las empresas que operan en los sectores de las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Direzione regionale affari finanziari e patrimonio — Servizio del credito
Corso Cavour, 1-34100 Trieste
Telefono: 040/377.22.34
Fax: 040/377.20.84
E-mail: s.credito.ts@regione.fvg.it

Direzione regionale dell'artigianato e della cooperazione — Servizio per lo sviluppo dell'artigianato
Via Giulia, 75/1 — I-34100 Trieste
Telefono: 040/377.48.22
Fax: 040/377.48.10
E-mail: dir.art.coop@regione.fvg.it

Otros datos: El presente régimen se aplica con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento CE nº 70/2001, de 12 de enero de 2001.

Las autoridades regionales se comprometen a modificar la definición de PYME a partir del 1.1.2005, tal como se prevé en la recomendación de la Comisión Europea de 6.5.2003, relativa a la definición de pequeña, mediana y micro empresa, publicada en el DO L 124 de 20.5.2003.

Ayuda número: XS 141/03

Estado miembro: Italia

Región: Marcas

Denominación del régimen de ayudas: Docup Ob. 2 2000-2006 — Medida 1.1: Ayudas a las inversiones productivas y medioambientales de las PYME industriales y artesanas. Sub medida 1.1.1: Ayudas a las inversiones productivas de las PYME industriales. Punto b1 del artículo 1 de la ley 341/95: incentivos para inversiones productivas relacionadas con la creación de una nueva instalación productiva o con la ampliación, la modernización, la reestructuración, la reconversión, la reactivación y el traslado de una instalación productiva existente.

Fundamento jurídico: Docup Ob. 2 2000-2006

Gasto anual previsto en el régimen:

Ayuda normal:

1 840 615,00 euro para el 2001

1 939 014,00 euro para el 2002

2 308 531,40 euro para el 2003

Total: 6 088 160,40 euros

Ayuda transitoria:

625 682,40 euro para el 2001

1 007 717,90 euro para el 2002

938 681,80 euro para el 2003

Total: 2 572 082,10 euros

Intensidad máxima de la ayuda: Según lo previsto en el Reglamento CE nº 70/2001, se aplicarán los siguientes porcentajes de ayuda: 15 % EBS para las pequeñas empresas y 7,5 % EBS para las medianas empresas; en las zonas con derecho a acogerse a la excepción contemplada en el artículo 87.3.c) del Tratado CE, el porcentaje de ayuda será igual al 18 % para las pequeñas empresas y al 14 % para las medianas empresas, siempre que se respeten los límites establecidos en la decisión de la Comisión relativa a la excepción para las zonas ex artículo 87.3.c) (8 % ESN + 10 % ESB para las pequeñas empresas y 8 % ESN + 6 % ESB para las medianas empresas).

Fecha de ejecución: Según las directrices de los servicios de la Comisión Europea, serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario último a partir de la fecha de publicación del anuncio.

Sólo tendrán derecho a la ayuda las inversiones efectuadas después de la fecha de presentación de la solicitud.

Duración del régimen: La aplicación del régimen tiene una duración inferior a la del Docup 2 2000 — 2006; por consiguiente, el régimen expirará el 31 de diciembre de 2003. Al tratarse de un procedimiento «de ventanilla» las solicitudes de ayuda deben presentarse a partir del 29.5.2003 y hasta el 28.7.2003.

Objetivo de la ayuda: La ayuda va dirigida a las PYME industriales de los territorios de la Región de las Marcas incluidos en el objetivo 2 y en el phasing out.

Sectores económicos afectados:

- sectores de la extracción y manufacturero
- sectores de la construcción, de la producción y distribución de energía eléctrica, del vapor y el agua caliente, con las

limitaciones previstas en la circular ministerial nº 900315, del 14.7.2001

- sector de las telecomunicaciones
- servicios a la producción (servicios de informática, de transferencia tecnológica e intermediación de la información así como de consultoría técnico-económica).

Quedan excluidos los sectores relativos a las producciones siderúrgicas contempladas en el artículo 1 del Tratado CECA, a la construcción y la reparación naval, a la producción de fibras artificiales y a la transformación de los productos agrícolas. Existen limitaciones especiales para la industria automovilística, de acuerdo con la normativa comunitaria.

Quedan también excluidas las actividades vinculadas a la producción, la transformación y la comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado CE.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Marche
Servizio Industria e artigianato
Via Tiziano 44, I-60100 Ancona — tel. 0718061

Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2005/C 185/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº	XS 34/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Este del País de Gales (Objetivo 2) y Programa Transitorio		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Programa «Creating Lean Enterprises»		
Fundamento jurídico	Industrial Development Act 1982		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	119 659 GBP
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 y al artículo 5 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 1.7.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30.6.2007		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	Sí	
Sector(es) económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME		Sí
	Limitada a sectores específicos		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte		
	Servicios financieros		
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Welsh European Funding Office		
	Dirección: Cwm Cynon Business Park Mountain Ash CF45 4ER		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable asciende al menos a 25 millones de euros y — la intensidad bruta de la ayuda asciende al menos al 50%, — en las zonas con derecho a recibir ayudas regionales, la intensidad neta de la ayuda asciende al menos al 50%; o b) si el importe bruto total de la ayuda asciende al menos a 15 millones de euros.		
Ayuda nº	XS 122/03		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Prima de crecimiento. Régimen destinado a fomentar las ayudas a la inversión para las pequeñas y medianas empresas		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 10 oktober 2003 tot toekenning van steun aan kleine en middelgrote ondernemingen voor investeringen in het Vlaamse Gewest		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	25 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 y al artículo 5 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 18.11.2003		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	Sí	

Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME	Sí	
	Limitada a sectores específicos		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte		
	Servicios financieros		
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid		
	Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 6 del Reglamento La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable asciende al menos a 25 millones de euros y — la intensidad bruta de la ayuda asciende al menos al 50%, — en las zonas con derecho a recibir ayudas regionales, la intensidad neta de la ayuda asciende al menos al 50%; o b) si el importe bruto total de la ayuda asciende al menos a 15 millones de euros.	Sí	
Ayuda número:	XS 123/03		
Estado miembro	Alemania		
Región	Hamburgo		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Directrices para la concesión de ayudas financieras en forma de subvenciones de la Fundación para la innovación de Hamburgo (Innovationsstiftung Hamburg)		
Fundamento jurídico	Gesetz über die Innovationsstiftung Hamburg		

Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe total anual	0,25 millones de euros
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	De conformidad con los apartados 2 a 6 del artículo 4 y con el artículo 5 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	1.12.2003		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2006		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a las PYME	Sí	
	Limitada a sectores específicos		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte		
	Servicios financieros		
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Innovationsstiftung Hamburg		
	Dirección: Pickhuben 4 D -20457 Hamburg		
Ayudas individuales de cuantía elevada	De conformidad con el artículo 6 del Reglamento La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable ascienden por lo menos a 25 millones de euros y — la intensidad bruta de la ayuda es por lo menos del 50%, — en zonas con derecho a ayuda regional, la intensidad neta de la ayuda es por lo menos del 50%; o b) si el importe bruto total es de por lo menos 15 millones de euros.	Sí	

Ayuda nº	XS 126/03		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	País de Gales		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Intellectual Property Wales (IPWales®)		
Fundamento jurídico	The University of Wales, Swansea was incorporated by Royal Charter in 1920. (Under the Charter the University of Wales, Swansea has the power to operate This scheme)		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayuda	Importe global anual	85 000 GBP
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 y al artículo 5 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	Desde el 1.12.2003		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2004		
Objetivo de la ayuda	Ayuda a las PYME	Sí	
Sectorés económicos afectados	Todos los sectores subvencionables mediante ayudas a las PYME	Sí	
	— Limitada a sectores específicos		
	— Minería del carbón		
	Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	— Otros sectores industriales		
	Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte		
	Servicios financieros		
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Universidad del País de Gales, Swansea		
	Dirección: Singleton Park Swansea South Wales SA1 8PP		
Ayudas individuales de elevado importe	De conformidad con el artículo 6 del Reglamento La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión: a) si el coste total subvencionable asciende por lo menos a 25 millones de euros y — la intensidad bruta de la ayuda es por lo menos del 50%, — en zonas con derecho a ayuda regional, la intensidad neta de la ayuda es por lo menos del 50%; o b) si el importe bruto total es de por lo menos 15 millones de euros.	Sí	

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº COMP/M.3866 — Sun/StorageTek)**

(2005/C 185/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 20 de julio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa SUN Microsystems Inc. («SUN», Estados Unidos) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa Storage Technology Corporation («StorageTek», Estados Unidos) a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— SUN: sistemas para computadoras, sistemas de almacenamiento en red y servicios de soporte,

— Storagetek: soluciones para el almacenamiento de datos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.3866 — Sun/StorageTek, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruselas

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

Información comunicada por los Estados miembros sobre las ayudas estatales concedidas con arreglo al Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a la formación

(2005/C 185/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº	XT 2/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Pauwels Trafo Belgium NV Antwerpsesteenweg 167 B-2800 Mechelen		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 12.12.2003		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,9 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 12.12.2003		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2003		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Fabricación de transformadores	
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid <hr/> Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 23/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	LVD Company NV Nijverheidslaan 2 B-8560 Gullegem		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,9 millones de EUR
		Sí	
			Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Fabricación de maquinaria	
	— Todos los servicios		
	o		
Servicios de transporte marítimo			
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid		
	Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 25/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	CONTINENTAL TEVES NV Generaal De Wittelaan 5 B-2800 Mechelen		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayuda	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,7 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30.6.2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor	Proveedor	
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 27/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	JOHNSON CONTROLS NV Bell Telephonaan 2 2440 GEEL		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,05 millones de EUR
		Sí	
			Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorés económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor	Proveedor	
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
Servicios de transporte marítimo			
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid		
	Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 28/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	NEW HOLLAND TRACTOR Wilmarsdonksteenweg 32 B-2030 Antwerpen		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,4 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	O		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Maquinaria agrícola	
	— Todos los servicios		
	O		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 29/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	CNH BELGIUM Leon Claeystraat 3 A B-8210 Zedelgem		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,7 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Maquinaria agrícola	
	— Todos los servicios		
	o		
Servicios de transporte marítimo			
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid <hr/> Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 31/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	HANSEN TRANSMISSIONS INTERNATIONAL NV Leonardo Da Vincilaan 1 B-2650 Edegem		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 2.4.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,9 millones de EUR
	Préstamos garantizados		
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 2.4.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31/12/2004		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	O		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Fabricación de maquinaria	
	— Todos los servicios		
	O		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR	Sí	
Ayuda nº	XT 44/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	País de Gales Occidental y Los Valles zona de Objetivo 1		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Telynu Teifi		
Fundamento jurídico	Industrial Development Act 1982, Sections 7 & 11. Section 2 of the Local Government Act 2000.		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe global anual	£ 0,085 millones
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 10.6.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30.9.2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica		

Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	
	Limitada a sectores específicos	Sí
	— Agricultura	
	— Pesca y acuicultura	
	— Minería del carbón	
	— Todos los sectores industriales	
	o	
	Acero	
	Construcción naval	
	Fibras sintéticas	
	Vehículos de motor	
	Otros sectores industriales (la fabricación de arpas)	Sí
	— Todos los servicios	
	o	
	Servicios de transporte marítimo	
	Otros servicios de transporte	
Servicios financieros		
Otros servicios		
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Welsh European Funding Office	
	Dirección: Cwm Cynon Business Park Mountain Ash CF45 4ER	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR	—.
Ayuda nº	XT 46/A/B/ 04	
Estados miembros	Reino Unido y República de Irlanda	
Región	Irlanda del Norte y República de Irlanda	
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	FUSION (roll-out)	
Fundamento jurídico	British/Irish Agreement Act 1999 Section 2.3 Part 7 of Annex 2 of the act empowers InterTradeIreland to invest, lend or grant aid for the purposes of its function.	

Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	0,075 millones GBP 2004 1,111 millones GBP 2005 2,436 millones GBP 2006 1,277 millones GBP2007 (hasta el 30.6.2007)
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 7 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 1.7.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2009, con nueva revisión el 30.6.2007		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	No	
Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	Sí	
	Limitada a sectores específicos	No	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
	Otros servicios de transporte		
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: InterTradelreland		
	Dirección: The Old Gasworks Business Park Kilmorey Street Newry Co. Down Northern Ireland BT34 2DE		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento	Sí	
Ayuda nº	XT 47/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	PAUWELS TRAF0 BELGIUM NV Antwerpsesteenweg 167 B-2800 Mechelen		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 11.6.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	0,8 millones de EUR
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 11.6.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 31.12.2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No	
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc	
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	O		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales	Fabricación de transformadores	
	— Todos los servicios		
	O		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí	
Ayuda nº	XT 62/04		
Estado miembro	Bélgica		
Región	Flandes		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	TEXALINE-UCO SPORTSWEAR NV Maisstraat 142 B-9000 Gent		
Fundamento jurídico	Besluit van de Vlaamse regering van 11.6.2004		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	0,07 millones de EUR
		Préstamos garantizados	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 6 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 11.6.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30.6.2005		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	

Sectores económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	No
	Limitada a sectores específicos	Caso ad hoc
	— Agricultura	
	— Pesca y acuicultura	
	— Minería del carbón	
	— Todos los sectores industriales	
	o	
	Acero	
	Construcción naval	
	Fibras sintéticas	
	Vehículos de motor	
	Otros sectores industriales	Industria textil
	— Todos los servicios	
	o	
	Servicios de transporte marítimo	
	Otros servicios de transporte	
Servicios financieros		
Otros servicios		
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	<p>Nombre: Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap Administratie Economie Afdeling Economisch Ondersteuningsbeleid</p> <p>Dirección: Markiesstraat 1 B-1000 Bruselas</p>	
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento. La medida excluye la concesión de ayudas o requiere la notificación previa de las mismas a la Comisión, si el importe de la ayuda concedida a una empresa para un solo proyecto de formación excede de 1 000 000 EUR.	Sí

Ayuda nº	XT 75/04		
Estado miembro	Reino Unido		
Región	Merseyside		
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa receptora de una ayuda individual	Digital Academy		
Fundamento jurídico	Higher Education Corporation incorporated under the Education Reform Act 1988		
Gasto anual previsto en el régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa	Régimen de ayudas	Importe global anual	0,3 millones GBP
		Préstamos garantizados	
	Ayuda individual	Importe total de la ayuda	
		Préstamos garantizados	
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta a los apartados 2 a 7 del artículo 4 del Reglamento	Sí	
Fecha de ejecución	A partir del 1.8.2004		
Duración del régimen o de la concesión de la ayuda individual	Hasta el 30.6.2007		
Objetivo de la ayuda	Formación general	Sí	
	Formación específica	Sí	
Sectorios económicos afectados	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación	Sí	
	Limitada a sectores específicos		
	— Agricultura		
	— Pesca y acuicultura		
	— Minería del carbón		
	— Todos los sectores industriales		
	o		
	Acero		
	Construcción naval		
	Fibras sintéticas		
	Vehículos de motor		
	Otros sectores industriales		
	— Todos los servicios		
	o		
	Servicios de transporte marítimo		
Otros servicios de transporte			
Servicios financieros			
Otros servicios			
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Nombre: Gerry Kelleher, PVC Delivery, Liverpool John Moores University		
	Dirección: 2 Rodney Street, Liverpool, Merseyside, L3 5UX, UK		
Ayudas individuales de cuantía elevada	Se ajustan al artículo 5 del Reglamento	—	

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ MIXTO DEL EEE

Decisiones del Comité Mixto del EEE respecto de las cuales se han cumplido los preceptos constitucionales prescritos en virtud del artículo 103 del Acuerdo EEE

(2005/C 185/06)

A partir de marzo de 2000, en las decisiones del Comité Mixto del EEE se indica en una nota a pie de página si su fecha de entrada en vigor depende del cumplimiento de preceptos constitucionales por cualquiera de las Partes Contratantes. Tales preceptos fueron notificados en el caso de las decisiones enumeradas a continuación. Las Partes Contratantes implicadas ya han notificado a las demás Partes Contratantes la finalización de sus procedimientos internos. Las fechas de entrada en vigor de las decisiones correspondientes son las que se indican figuran a continuación.

Número de la Decisión	Fecha de adopción	Referencia de la publicación	Acto jurídico integrado	Fecha de entrada en vigor
9/2003	31.1.2003	10.4.2003 DO L 94, p. 59 Supl. nº 19, p. 12	Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de diciembre de 2001 relativa a la seguridad general de los productos	1.3.2004
20/2003	31.1.2003	10.4.2003 DO L 94, p. 82 Supl. nº 19, p. 24	Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 1998, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas	1.2.2004
32/2003	14.3.2003	5.6.2003 DO L 137, p. 32 Supl. nº 29, p. 21	Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas Reglamento (CE) nº 1896/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2000, relativo a la primera fase del programa contemplado en el apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre biocidas Reglamento (CE) nº 1687/2002 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2002, por el que se establece un período adicional en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1896/2000 para la notificación de determinadas sustancias activas ya comercializadas para su uso en biocidas	1.3.2004
37/2003	14.3.2003	5.6.2003 DO L 137, p. 44 Supl. nº 29, p. 28	Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad	1.5.2004
47/2003	16.5.2003	31.7.2003 DO L 193, p. 18 Supl. nº 39, p. 12	Directiva 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican la Directiva 90/619/CEE del Consejo y las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE	1.5.2004
48/2003	16.5.2003	31.7.2003 DO L 193, p. 20 Supl. nº 39, p. 14	Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	1.2.2004

Número de la Decisión	Fecha de adopción	Referencia de la publicación	Acto jurídico integrado	Fecha de entrada en vigor
50/2003	16.5.2003	31.7.2003 DO L 193, p. 24 Supl. n° 39, p. 16	Directiva 2002/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera	1.5.2004
60/2003	16.5.2003	31.7.2003 DO L 193, p. 46 Supl. n° 39, p. 28	Reglamento (CE) n° 1991/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de octubre de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad	1.2.2004
66/2003	20.6.2003	9.10.2003 DO L 257, p. 4 Supl. n° 51, p. 3	<p>Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles</p> <p>Reglamento (CE) n° 1248/2001 de la Comisión, de 22 de junio de 2001, por el que se modifican los anexos III, X y XI del Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la vigilancia epidemiológica y los controles de las encefalopatías espongiformes transmisibles</p> <p>Reglamento (CE) n° 1326/2001 de la Comisión, de 29 de junio de 2001, por el que se establecen medidas transitorias para permitir el paso al Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, y se modifican los anexos VII y XI de dicho Reglamento</p> <p>Reglamento (CE) n° 270/2002 de la Comisión, de 14 de febrero de 2002, por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los materiales especificados de riesgo y al control epidemiológico de las encefalopatías espongiformes transmisibles y el Reglamento (CE) n° 1326/2001 en lo referente a la alimentación animal y a la comercialización de animales de las especies ovina y caprina y sus productos</p> <p>Reglamento (CE) n° 1494/2002 de la Comisión, de 21 de agosto de 2002, por el que se modifican los anexos III, VII y XI del Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al seguimiento de la encefalopatía espongiforme bovina, la erradicación de la encefalopatía espongiforme transmisible, la eliminación de los materiales especificados de riesgo y la normativa para la importación de animales vivos y productos de origen animal</p> <p>2002/1003/CE: Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2002, por la que se fijan los requisitos mínimos para un estudio de los genotipos de la proteína del prión de las especies ovinas</p> <p>Reglamento (CE) n° 260/2003 de la Comisión, de 12 de febrero de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles en animales ovinos y caprinos, así como a las normas para el comercio de animales vivos de las especies ovina y caprina, y de embriones de bovinos (Texto pertinente a efectos del EEE).</p>	1.2.2004
79/2003	20.6.2003	9.10.2003 DO L 257, p. 29 Supl. n° 51, p. 18	Decisión n° 676/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico)	1.8.2004
80/2003	20.6.2003	9.10.2003 DO L 257, p. 31 Supl. n° 51, p. 19	Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)	1.8.2004

Número de la Decisión	Fecha de adopción	Referencia de la publicación	Acto jurídico integrado	Fecha de entrada en vigor
81/2003	20.6.2003	9.10.2003 DO L 257, p. 33 Supl. nº 51, p. 21	Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima	1.1.2004
85/2003	20.6.2003	9.10.2003 DO L 257, p. 42 Supl. nº 51, p. 28	Decisión nº 291/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004	2.12.2003
98/2003	11.8.2003	23.10.2003 DO L 272, p. 35 Supl. nº 54, p. 12	Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales	1.6.2004
102/2003	26.9.2003	18.12.2003 DO L 331, p. 8 Supl. nº 64, p. 7	2002/878/CE: Decisión de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se establecen planes de muestreo y métodos de diagnóstico para la detección y confirmación de la presencia de Bonamiosis (<i>Bonamia ostreae</i>) y Marteiliosis (<i>Marteilia refringens</i>) en los moluscos 2002/879/CE: Decisión de la Comisión, de 4 de noviembre de 2002, que modifica la Decisión 2002/304/CE en lo que respecta a los programas aplicados en Finlandia con vistas a obtener la calificación de zonas autorizadas en relación con las enfermedades de los peces septicemia hemorrágica viral (SHV) y necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) 2002/1005/CE: Decisión de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, que modifica por segunda vez la Decisión 2002/308/CE, por la que se establecen listas de zonas y piscifactorías autorizadas en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI)	1.7.2004
115/2003	26.9.2003	18.12.2003 DO L 331, p. 34 Supl. nº 64, p. 21	Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002, sobre la mediación en los seguros	1.5.2004
122/2003	26.9.2003	18.12.2003 DO L 331, p. 48 Supl. nº 64, p. 28	Directiva 2002/74/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario	1.4.2004
153/2003	7.11.2003	12.2.2004 DO L 41, p. 45 nº 7, p. 32	Directiva 2002/77/CE de la Comisión, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la competencia en los mercados de redes y servicios de comunicaciones electrónicas	1.11.2003
154/2003	7.11.2003	12.2.2004 DO L 41, p. 47 Supl. nº 7, p. 34	Reglamento (CE) nº 2560/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre los pagos transfronterizos en euros	1.8.2004
160/2003	7.11.2003	12.2.2004 DO L 41, p. 58 Supl. nº 7, p. 40	Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental	1.6.2004
163/2003	7.11.2003	12.2.2004 DO L 41, p. 64 Supl. nº 7, p. 43	Decisión nº 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Programa Estadístico Comunitario 2003-2007 (Texto pertinente a efectos del EEE)	2.12.2003

Número de la Decisión	Fecha de adopción	Referencia de la publicación	Acto jurídico integrado	Fecha de entrada en vigor
164/2003	7.11.2003	12.2.2004 DO L 41, p. 67 Supl. nº 7, p. 45	Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (Texto pertinente a efectos del EEE)	17.12.2003
176/2003	5.12.2003	25.3.2004 DO L 88, p. 53 Supl. nº 15, p. 14	Directiva 2003/51/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2003, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE, 86/635/CEE y 91/674/CEE del Consejo sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades, bancos y otras entidades financieras y empresas de seguros (Texto pertinente a efectos del EEE)	1.8.2004
181/2003	5.12.2003	25.3.2004 DO L 88, p. 63 Supl. nº 15, p. 19	2000/750/CE: Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006)	20.12.2003
11/2004	6.2.2004	22.4.2004 DO L 116, p. 60 Supl. nº 20, p. 14	Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva acceso) Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal)	1.11.2004
12/2004	6.2.2004	22.4.2004 DO L 116, p. 63 Supl. nº 20, p. 17	Reglamento (CE) nº 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario	1.8.2004
13/2004	6.2.2004	22.4.2004 DO L 116, p. 63 Supl. nº 20, p. 17	Reglamento (CE) nº 1192/2003 de la Comisión, de 3 de julio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario	1.8.2004
15/2004	6.2.2004	22.4.2004 DO L 116, p. 68 Supl. nº 20, p. 21	Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE)	1.1.2005
32/2004	19.3.2004	29.4.2004 DO L 127, p. 143 Supl. nº 22, p. 20	Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC)	1.8.2004
37/2004	23.4.2004	26.8.2004 DO L 277, p. 6 Supl. nº 43, p. 5	Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios	1.2.2005
38/2004	23.4.2004	26.8.2004 DO L 277, p. 7 Supl. Nº 43, p. 6	Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado)	1.6.2005

Número de la Decisión	Fecha de adopción	Referencia de la publicación	Acto jurídico integrado	Fecha de entrada en vigor
41/2004	23.4.2004	26.8.2004 DO L 277, p. 10 Supl. nº 43, p. 9	Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2003, relativa a la notificación de sucesos en la aviación civil	1.1.2005
56/2004	23.4.2004	26.8.2004 DO L 277, p. 27 Supl. nº 43, p. 22	Directiva 2003/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, por la que se modifica la Directiva 68/151/CEE del Consejo en lo relativo a los requisitos de información con respecto a ciertos tipos de empresas	1.6.2005
57/2004	23.4.2004	26.8.2004 DO L 277, p. 28 Supl. nº 43, p. 23	Directiva 2003/38/CE del Consejo, de 13 de mayo de 2003, por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad, por lo que se refiere a las cantidades expresadas en euros	1.9.2004
65/2004	26.4.2004	26.8.2004 DO L 277, p. 182 Supl. nº 43, p. 165	Reglamento (CE) nº 1382/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías (programa Marco Polo)	19.6.2004
66/2004	26.4.2005	26.8.2004 DO L 277, p. 183 Supl. nº 43, p. 166	Decisión nº 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008)	17.6.2004
71/2004	8.6.2004	25.11.2004 DO L 349, p. 26 Supl. nº 59, p. 4	Reglamento (CE) nº 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros	1.7.2005
73/2004	8.6.2004	25.11.2004 DO L 349, p. 30 Supl. nº 59, p. 7	Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE	1.6.2005
79/2004	8.6.2004	19.6.2004 DO L 219, p. 24 Supl. EEE, nº 32, p. 10	Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (1.7.2005
99/2004	9.7.2004	23.12.2004 DO L 376, p. 23 Supl. nº 65, p. 17	Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE	1.7.2005
103/2004	9.7.2004	23.12.2004 DO L 376, p. 31 Supl. nº 65, p. 22	Reglamento (CE) nº 2273/2003 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, por el que se aplica la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las exenciones para los programas de recompra y la estabilización de instrumentos financieros Directiva 2003/124/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, a efectos de la aplicación de la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la definición y revelación pública de la información privilegiada y la definición de manipulación del mercado Directiva 2003/125/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, a efectos de la aplicación de la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación imparcial de las recomendaciones de inversión y la revelación de conflictos de intereses	1.6.2005

Número de la Decisión	Fecha de adopción	Referencia de la publicación	Acto jurídico integrado	Fecha de entrada en vigor
112/2004	9.7.2004	23.12.2004 DO L 376, p. 49 Supl. N° 65, p. 32	Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo	1.5.2005
130/2004	24.9.2004	10.3.2005 DO L 64, p. 57 Supl. n° 12, p. 42	Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado	19.5.2005
137/2004	24.9.2004	10.3.2005 DO L 64, p. 80 Supl. n° 12, p. 56	Protocolo 31 del Acuerdo sobre el EEE, Decisión del Comité Mixto relativa a la ampliación de «Energía inteligente — Europa» para incluir el sector específico «COOPENER»	1.2.2005
178/2004	3.12.2004	26.5.2005 DO L 133, p. 35 Supl. n 26, p. 25.	Reglamento (CE) n° 773/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE	1.7.2004
179/2004	9.12.2004	26.5.2005 DO L 133, p. 37 Supl. n 26, p. 27.	Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea	1.6.2005
23/2005	8.2.2005	23.6.2005 DO L 161, p. 52 Supl. n 32, p. 30.	Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la prevención y el control de las enfermedades	19.5.2005

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

AYUDA ESTATAL — NORUEGA

Comunicación del Órgano de Vigilancia de la AELC a los Estados de la AELC, Estados miembros de la UE y otras partes interesadas

Ayuda estatal 56136 (antes 48001) — Prórroga propuesta del Acuerdo Hurtigruten

(2005/C 185/07)

Por carta de 20 de abril de 2004, el Gobierno noruego notificó al Órgano de Vigilancia de la AELC su intención de prorrogar el llamado acuerdo Hurtigruten de servicios de transporte marítimo a lo largo de la costa noruega durante el año 2005 y, potencialmente, 2006. Los acuerdos habrían implicado asignaciones presupuestarias a las empresas que realizan el servicio en cumplimiento de obligaciones de servicio público.

El 11 de agosto de 2004, el Órgano de Vigilancia incoó el procedimiento de investigación formal establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la Parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción por lo que se refiere a la ayuda propuesta. Antes de que se publicara esa decisión en el Diario Oficial y en el suplemento del EEE, Noruega retiró, por carta de 29 de septiembre de 2004, la notificación anteriormente mencionada.

Dado que el Gobierno noruego ha retirado la notificación y que no se propone prorrogar los acuerdos ni conceder la ayuda notificada inicialmente, el Órgano de Vigilancia ha decidido archivar el procedimiento incoado de conformidad con el apartado 2 del artículo 1 de la Parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción.
